



# INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS A ETAPA DE EJECUCIÓN CON DISEÑO REFERENCIAL: PAGO CONTRA RECEPCIÓN.

**DIVISIÓN DE EVALUACIÓN SOCIAL DE INVERSIONES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



## Índice

1. Alcances Generales.....	3
2. Solicitud de autorización a la modalidad de Ejecución con Diseño Referencial: Pago Contra Recepción .....	3
3. Condiciones de autorización de la solicitud .....	5
4. Requisitos de información para lograr la Recomendación Satisfactoria (RS) .....	6
Anexo 1: Contenido del Diseño Referencial .....	7
Anexo 2: Flujo de Postulación .....	9

## 1. Alcances Generales

- 1.1. Las presentes instrucciones aplican a las iniciativas que postulan a la Etapa de Ejecución con un Diseño Referencial para las obras civiles a ejecutar, traspasando la responsabilidad a una empresa constructora de completar o perfeccionar ese diseño.
- 1.2. La Jefatura de División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del MDSF, **excepcionalmente**, podrá autorizar la modalidad postulación a la etapa de ejecución con un diseño referencial de acuerdo con lo indicado en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) de Inversión Pública que rigen los procesos de inversión pública. Para ello, las unidades formuladoras e instituciones financieras deberán atenerse a las indicaciones que se señalan en el presente instructivo.
- 1.3. La autorización de esta modalidad no es excluyente del análisis de un proyecto de inversión, el que debe acompañar un estudio preinversional elaborado conforme a la metodología que aplica al tipo de proyecto, adjuntar todos los antecedentes que le competen y una evaluación cuyos resultados indiquen la conveniencia social de llevar a cabo.
- 1.4. Los proyectos de carácter único e irreplicable, así como aquellos que por su nivel de complejidad requieran del desarrollo de diagnósticos técnicos para evaluar el estado de la infraestructura existente, no son iniciativas idóneas para ejecutarse mediante esta modalidad.

## 2. Solicitud de autorización a la modalidad de Ejecución con Diseño Referencial: Pago Contra Recepción

Para obtener la autorización que se indica en las NIP y que posibilita postular a Etapa de Ejecución con un Diseño Referencial, la institución financiera deberá presentar una solicitud vía oficio, dirigida a la jefatura DESI, identificando el código BIP del proyecto y el nombre de la institución que será la unidad técnica del proyecto.

**La institución Financiera no debe apretar el botón de postulación del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) sin antes contar con la autorización de la jefatura DESI.**

Para efectos de lo anterior, la carpeta digital del proyecto deberá contener los siguientes antecedentes:

- 2.1. **Estudio Preinversional del proyecto**, con sus respectivas evaluaciones, desarrollado de acuerdo a la metodología que corresponda. Será requisito para la autorización de la modalidad que este documento no presente observaciones.
- 2.2. **Resolución de la Contraloría General de la República (CGR) que aprueba las bases administrativas para contratar mediante la modalidad de pago contra recepción.**
- 2.3. **Informe de los parámetros que fueron utilizados para estimar los costos y plazos estimados para la ejecución del proyecto**, con sus debidos respaldos, justificando que la iniciativa presenta las condiciones necesarias para desarrollarse mediante esta modalidad de contratación.

- 2.4. **Anteproyecto de arquitectura y/o de ingeniería básica**, de acuerdo a anexo N°1 del presente documento.
- 2.5. **Presupuesto referencial para la etapa de ejecución**, el cual debe considerar los insumos para la finalización de la etapa de diseño.
- 2.6. **Cronograma**.
- 2.7. **Bases Administrativas para Ejecución de Obra**, complementado con las exigencias de Prevención de Riesgo, Gestión de la Calidad y Medio Ambientales, cuando corresponda.
- 2.8. **Certificado de Suficiencia Técnica, emitido por la unidad técnica**, que debe establecer lo siguiente:
  - 2.8.1. Detalle de los antecedentes técnicos que conforman el diseño referencial y que fueron revisados.
  - 2.8.2. Señalar si el diseño referencial, responde a las condiciones del terreno, en cuanto a la cabida del proyecto, dimensiones, topografía; condiciones urbanísticas y legales del terreno; así como también del cumplimiento normativo y técnico.
- 2.9. **Certificaciones, aprobaciones y autorizaciones detalladas en el punto 3 del presente documento**.
- 2.10. **Listado referencial de equipos y equipamiento con su respectiva estimación de costos**.
- 2.11. **Términos de Referencias (TDR) que regulen el alcance del proyecto y las condiciones de desarrollo, entrega y aprobaciones de los diseños de arquitectura y especialidades**, los que deben considerar lo siguiente:
  - 2.11.1. Listado de antecedentes técnicos que serán desarrollados a nivel de ingeniería de detalle por los oferentes en el proceso de licitación y/o contratista que se adjudique la licitación de las O.C, según modalidad, en base a especificaciones y antecedentes elaborados
  - 2.11.2. Aspectos, áreas o especialidades del diseño referencial que el contratista estará facultado para diseñar o rediseñar, según corresponda.
  - 2.11.3. Requisitos técnicos con los que deben desarrollarse los proyectos de arquitectura y especialidades.
  - 2.11.4. Definición del alcance del proyecto, indicando las prestaciones que debe tener tanto el proyecto como las áreas y/o recintos, que deben desarrollarse.
  - 2.11.5. Definición del plazo y monto estimado (presupuesto referencial).
  - 2.11.6. Programa de recintos y superficies.
  - 2.11.7. Especificaciones técnicas mínimas.
  - 2.11.8. Programación Financiera estimada.

En base a estos antecedentes, el Nivel Central o regional del MDSF, según corresponda, emitirá un pronunciamiento mediante el cual se autorice o rechace la solicitud, la cual será formalizada por la DESI.

En caso favorable, la institución financiera cargará el oficio de autorización de la DESI en la subcarpeta oficios y apretará el botón de postulación, con lo que el MDSF comenzará con el análisis de la iniciativa.

El presente procedimiento puede ser consultado gráficamente en el anexo 2

### 3. Condiciones de autorización de la solicitud

La solicitud no será autorizada, mientras no hayan concluido favorablemente las gestiones que se señalan:

- 3.1. Los proyectos que requieran realizar gestiones previas para hacer un uso del terreno del proyecto sin restricciones para los fines que se persiguen, tales como fusiones o anexiones de terrenos, alzamiento de gravámenes y prohibiciones, autorizaciones para uso de predios rurales con usos ajenos a la agricultura y que deban proceder conforme al artículo 55 de la LGUC, y con cualquier condicionante que afecte la propiedad y/o la concordancia entre el proyecto y normativas.

Quedan excluidos de esta condición, los proyectos que consideren expropiaciones, en tanto la institución ejecutora esté facultada para realizar la declaratoria de utilidad pública que corresponde y realizar el acto expropiatorio conforme a la Ley.

- 3.2. Los proyectos nuevos que se encuentran en una zona típica o pintoresca deben acompañar el pronunciamiento favorable a la iniciativa por parte del CMN.
- 3.3. Los proyectos que, en conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), en conformidad a la Ley N° 20.958, que establece el “Sistema de Aportes al Espacio Público”, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; deben contar con el certificado emitido por el sistema. (NOTA: art. 1.2.1 del decreto MTT N°30/2017)

La identificación de las obras que resulten necesarias para dar cumplimiento y la estimación de costos de las medidas de Mitigación Obligatorias, de acuerdo con las categorías del Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), según lo dispuesto en el Decreto N°30/2017, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, deberán considerarse como costos atribuibles a la alternativa a evaluar en el estudio preinversional.

- 3.4. Los proyectos que deban ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo a la Ley 19.300, que aprueba la Ley sobre Bases Generales de Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, deben contar con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Esta debe indicar las obras de mitigación o compromisos ambientales voluntarios que se deben ejecutar, así como los costos y plazos de ejecución que estos implican, debiendo estar igualmente considerados como costos atribuibles a la alternativa a evaluar en el estudio preinversional.

En defecto de lo anterior, se deberá presentar la Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental que indique expresamente que el proyecto "no requiere ingreso obligatorio al SEIA".

- 3.5. Los proyectos deberán acompañar las visaciones institucionales sectoriales correspondientes del programa arquitectónico y/o del anteproyecto.
- 3.6. Los bienes raíces en que se proyectan las iniciativas no deben tener inhabilidades desde el punto de vista legal, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las NIP, conforme con el documento “REQUISITOS GENERICOS PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES EN QUE SE PROYECTAN EDIFICACIONES”, disponible en [https://sni.gob.cl/storage/docs/Requisitos%20genericos%20terrenos%201037\\_2019.pdf](https://sni.gob.cl/storage/docs/Requisitos%20genericos%20terrenos%201037_2019.pdf)

#### 4. Requisitos de información para lograr la Recomendación Satisfactoria (RS)

Una vez autorizada la contratación de la modalidad de etapa de ejecución con diseño referencial: pago contra recepción por parte de la DESI, el nivel Central o regional de MDSF, según corresponda, realizará el análisis técnico económico de la iniciativa, verificando el cumplimiento a cabalidad del resto de los requisitos sectoriales aplicables al proyecto, en todo aquello que complemente la documentación que fue presentada en la solicitud.

## Anexo 1: Contenido del Diseño Referencial

Se entenderá por Diseño Referencial al proyecto de arquitectura desarrollado a nivel de anteproyecto y proyecto de especialidades a nivel conceptual, el que deberá considerar lo siguiente:

- 1.1. **Certificado de Informes Previos (CIP):** debe presentarse el documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, que establece las condiciones urbanísticas que debe cumplir el proyecto.
- 1.2. **Factibilidades de servicios:** deben incluirse las factibilidades de servicios que se encuentren vigentes al momento de ingresar el proyecto.
- 1.3. **Estudio de cabida:** debe presentarse un estudio de la capacidad que tiene un predio en términos de metros cuadrados a construir y volumetría, de acuerdo a las restricciones que disponga la OGUC y el plan regulador sobre éste.
- 1.4. **Topografía:** debe considerar la medición de las dimensiones del predio, incluyendo sus distancias horizontales, direcciones, ángulos y elevaciones, las estructuras artificiales y elementos naturales existentes, así como la identificación de áreas, límites y trazados, definidos por las condiciones de propiedad del inmueble y la normativa que afecta el área.

Debe incluir planimetría y memoria considerando, más un Informe solución técnico del terreno, tipo de suelos, riesgos, accesibilidad, entre otros.

- 1.5. **Mecánica de Suelos:** debe caracterizar el tipo de suelo donde se emplaza el proyecto, indicando sus características físicas, químicas, sísmicas y mecánicas y toda aquella información que requiera el calculista para el diseño estructural del edificio.

Debe incluir planimetría, Informe completo de Mecánica de Suelos, Informes de Ensayos de laboratorios, Memorias de cálculos e Informe que indique el sistema de fundación más adecuado en relación al estudio.

- 1.6. **Planos de Emplazamiento:** Plano en se muestre la situación y las dimensiones de un edificio que se vaya a erigir, así como las dimensiones, los accesos peatonales y vehiculares, y otras características significativas del predio.
- 1.7. **Proyecto de arquitectura desarrollado a nivel de anteproyecto:** Desarrollo de plantas de cada piso, elevaciones y cortes, indicando ejes, cotas, rasantes, distanciamientos, superficies, nombre de áreas y/o recintos, plantas de obras exteriores.
- 1.8. **Especificaciones Técnicas prestacionales mínimas:** deben definir al nivel de desarrollo de los proyectos de arquitectura y especialidades, las prescripciones y requisitos técnicos necesarios para diseñar y posteriormente ejecutar una obra de construcción.

Debe contener todas aquellas exigencias relativas a atributos y desempeños de los materiales, de las soluciones constructivas y/o sistemas de referencia.

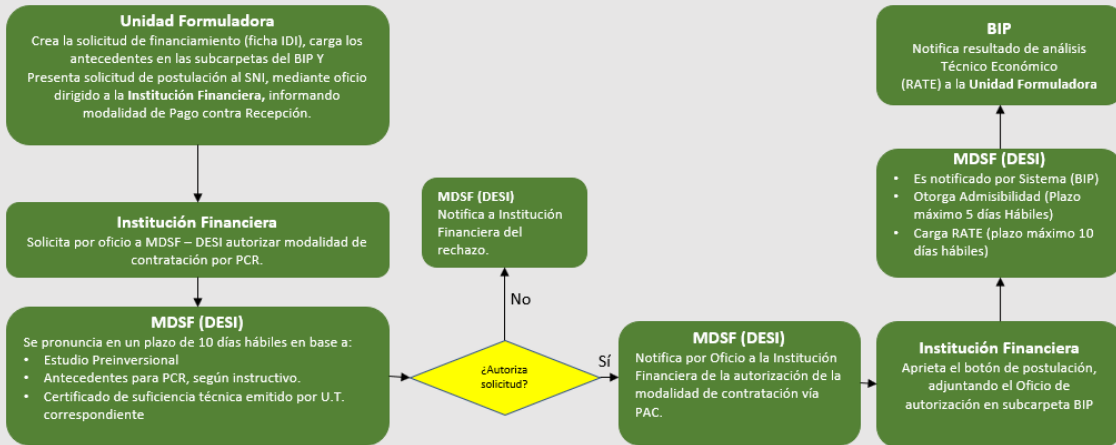
- 1.9. **Informe de Especialidades:** A partir del tipo de Edificación, del proyecto referencial, de las características del proyecto, las factibilidades técnicas cuando correspondan, se deberá acompañar una memoria en la que se señalen los requerimientos y las soluciones a considerar por los proyectos de especialidades, lo que deberá estar contenido a modo de exigencia en los términos de referencia para la contratación de las consultorías concurrentes.

Para el desarrollo del proyecto referencial de arquitectura, las exigencias y soluciones de las distintas especialidades, deberán estar incorporadas (Ej. sala eléctrica, sala máquinas, sala calderas, fosas sépticas, zona de drenes, extensión de red de agua potable, etc.)



## Anexo 2: Flujo de Postulación

### Solicitud de autorización de modalidad a Pago Contra Recepción (PCR) con competencia nacional



### Solicitud de autorización de modalidad a Pago Contra Recepción con competencia regional

